

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

El presente CONTRATO podrá ser modificado por los representantes de Megara, S. Coop., siguiendo las instrucciones del Consejo Rector o de la Asamblea. Toda modificación será debidamente comunicada al CLIENTE, y podrá ser motivada para ajustarse a la normativa del mercado eléctrico, así como para la fijación de criterios sobre los valores que la cooperativa desea transmitir.

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Megara S.Coop. (en adelante, MEGARA) suministrará electricidad 100% renovable a la persona Cliente del contrato (en adelante, la CLIENTE) en el punto de suministro identificado mediante su Código Universal de Punto de Suministro ("CUPS") en las condiciones particulares, a través de la red de distribución a la que se conecta dicho CUPS.
- 1.2. Para contratar el suministro eléctrico con Megara, la Cliente debe ser socia de la cooperativa o que otra socia actúe como anfitriona del contrato de suministro de la Cliente. Las condiciones generales y particulares forman un único Contrato de suministro eléctrico ("el Contrato") y para activar el suministro, la Cliente debe aceptar ambas. Si hay discrepancia entre ellas, prevalecen las condiciones particulares frente a las generales.
- 1.3. El CONTRATO tiene carácter personal, teniendo que ser el CLIENTE el usuario efectivo de la energía eléctrica suministrada, sin que pueda cederla o venderla a terceros, excepto en los casos de prestación de servicios de recarga energética de vehículos.
- 1.4. El Contrato solo es válido para suministros situados en la España peninsular.
- 1.5. La empresa puede comprobar la solvencia del solicitante mediante la consulta de registros de impagos para valorar el riesgo de crédito. Si existen deudas pendientes del solicitante, podrá pedir una garantía adicional o rechazar la contratación de forma justificada. No podrá denegar el Contrato por deudas de otras personas asociadas al mismo inmueble cuando el solicitante no sea responsable de ellas. La Cliente tiene derecho a revisar cualquier decisión negativa y presentar alegaciones.
- 1.6. El Contrato puede formalizarse electrónicamente mediante la aceptación vía SMS, correo electrónico, códigos u otros medios electrónicos tiene la misma validez probatoria que una firma manuscrita. Las evidencias del proceso de contratación se conservarán durante el tiempo legalmente exigido
- 1.7. La Cliente debe facilitar la referencia catastral del inmueble y si no la aporta, autoriza a la comercializadora a obtenerla a partir de la dirección del suministro. Si no existe o no puede identificarse, deberá indicarlo mediante una declaración responsable. La falta de este dato no impide necesariamente el suministro, pero la Cliente asume las posibles consecuencias derivadas de no facilitarlo.

2. DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

- 2.1. El presente Contrato se perfecciona en el momento de la firma por las Partes, pero la fecha de inicio del Contrato será aquella en la que la Empresa Distribuidora realice la activación del alta del punto de suministro o el cambio de comercializadora del mismo.

- 2.2. La fecha de finalización del Contrato será aquella indicada en las condiciones particulares.
- 2.3. El Contrato se renovará de forma automática por periodos iguales de duración. Megara informará con al menos 1 mes de antelación a la Cliente, si cambian las condiciones contractuales en el momento de la renovación del Contrato. El preaviso mínimo para que no se produzca la renovación del Contrato para aquellos contratos con permanencia mínima recogida en las condiciones particulares, es de quince (15) días hábiles.
- 2.4. Si durante la vigencia del Contrato el CLIENTE manifiesta su voluntad de finalizar el mismo, y no existe una permanencia mínima fijada en las condiciones particulares, podrá rescindir o cambiar de comercializadora libremente, sin aviso previo ni penalizaciones. Si se exige un compromiso de permanencia, la resolución se registrará por la cláusula de Rescisión Anticipada del Contrato.

3. AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN

- 3.1. La Cliente autoriza a Megara a actuar durante la vigencia del presente Contrato como mandataria y sustituta ante la Empresa Distribuidora, con el alcance siguiente:
- a) Formalizar en su nombre el Contrato de Acceso a las Redes necesario para la prestación del suministro eléctrico.
 - b) Suscribir, cuando proceda, el contrato de acceso correspondiente a la instalación de autoconsumo, a los efectos de su activación.
 - c) Realizar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del presente Contrato, incluyendo, en su caso, las relacionadas con el cambio de comercializador o la baja del punto de suministro, de conformidad con la normativa aplicable.
 - d) Solicitar modificaciones en el contrato ATR a nombre y por orden de la Cliente (tarifa de acceso, potencia contratada, etc.)
 - e) Representar a la Cliente, siempre a petición de ésta y quedando Megara obligada a asumir dicha representación, en las reclamaciones asociadas a la calidad del servicio y a las anomalías o discrepancias relativas al contrato de acceso a la red, así como ante la Empresa Distribuidora en la tramitación y contratación asociada a las instalaciones de autoconsumo y en las reclamaciones asociadas a éstas.
- 3.2. Megara comenzará a realizar las gestiones que sean necesarias para la activación del suministro con la Empresa Distribuidora tras la firma del Contrato. La Cliente tiene derecho a que se active el cambio de comercializador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de formalización del Contrato, salvo que sean necesarias operaciones en campo.
- 3.3. Las potencias máximas que podrá demandar la Cliente serán las establecidas conforme a la legislación vigente, siendo su tensión y su potencia contratada las reflejadas en el contrato de acceso a la red.
- 3.4. La Cliente deberá disponer de un equipo de medida en propiedad o alquiler, que cumpla con los requisitos técnicos establecidos. La Cliente será responsable de la custodia del equipo de medida, evitando su manipulación, y deberá facilitar el acceso al mismo a la Empresa

Distribuidora para su instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del Contrato, a instancia de Megara.

- 3.5. La Cliente notificará a Megara cualquier irregularidad o anomalía que detecte en los equipos de medida. La falta de datos de medida facultará a Megara para la realización de estimaciones.
- 3.6. Mientras el presente Contrato se encuentre en vigor, la Cliente se compromete a mantener vigente el contrato ATR con la Empresa Distribuidora. La relación jurídica derivada del ATR se entenderá establecida en todo caso entre la Empresa Distribuidora y la Cliente, quien conservará todas las obligaciones y derechos inherentes a dicha relación conforme a la normativa del sector eléctrico.

4. CALIDAD DEL SUMINISTRO

- 4.1. El suministro de energía eléctrica se debe realizar en las condiciones de regularidad y calidad establecidas en la normativa vigente, atendiendo principalmente a la continuidad del suministro y a la calidad de la onda de tensión.
- 4.2. La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es de la Empresa Distribuidora de la zona, según lo establecido en la normativa vigente. Por tanto, ante cualquier incidencia en la calidad del suministro eléctrico, que ocasione daños y perjuicios al CLIENTE, éste deberá dirigir la reclamación ante la Empresa Distribuidora de su zona. Sin perjuicio de lo anterior, y bajo petición del CLIENTE, Megara podrá presentar la correspondiente reclamación ante la Empresa Distribuidora, según lo establecido en el apartado “Reclamaciones, legislación y jurisdicción”.
- 4.3. Si se produce un apagón general o una incidencia grave en la red eléctrica, Megara no responde automáticamente de los daños sufridos por la Cliente, ya que no controla las redes eléctricas ni las decisiones técnicas que afectan al suministro. Sin embargo, debe informar y asistir a la Cliente en la medida de lo posible, y seguirá siendo responsable cuando el problema o los perjuicios puedan atribuirse a una actuación propia.
- 4.4. En caso de incidencia en el suministro eléctrico, Megara facilitará a la Cliente, si lo solicita, los datos de contacto del Operador del Sistema y de la Empresa Distribuidora que corresponda, así como la información y documentación que obre en su poder para la tramitación de las reclamaciones que pudieran corresponder. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de la Cliente a dirigir igualmente su reclamación frente a Megara como parte contratante y responsable de la atención al consumidor, quien la recibirá, tramitará y dará curso conforme a la normativa aplicable y, en su caso, ejercitará las acciones de repetición que procedan frente a los sujetos responsables de la incidencia.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS

- 5.1. El precio de suministro de electricidad será el establecido en las Condiciones Particulares del CONTRATO:
 - Precio fijo: no se puede modificar durante la vigencia del contrato.
 - Precio indexado: precio indexado al precio del mercado mayorista.
 - Precio variable: cualquier otra modalidad distinta del precio fijo y del precio dinámico,

incluyendo precios referenciados o sujetos a fórmulas o parámetros de revisión objetiva.

- 5.2. Los precios están asociados a la energía consumida, a la potencia contratada y a la energía excedentaria (en el caso de existir autoconsumo con compensación simplificada). Estos precios tendrán en cuenta los precios regulados vigentes en el momento de generación de dicho documento.
- 5.3. Para todas las modalidades pactadas, los precios de los términos de potencia y energía se actualizarán automáticamente, al alza o a la baja, cuando se produzcan modificaciones en los componentes regulados del sistema, tales como: Peajes de transporte y distribución, Cargos del sistema eléctrico, Pagos por capacidad, Retribuciones al Operador del Sistema (REE) y al Operador del Mercado (OMIE) y cualquier otro concepto regulado que se apruebe normativamente durante la vigencia del Contrato. A partir de 2027 se incluirá la contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.
- 5.4. Para contratos con un precio fijo o variable, en el caso de modificación de precios regulados que tengan en cuenta el consumo en barras de central de los consumidores, como son los Pagos por Capacidad o las Retribuciones al Operador del Sistema (REE) y al Operador del Mercado (OMIE), se tendrán en cuenta los coeficientes de pérdidas publicados por REE del último año móvil, más el 1,5% correspondiente a la Tasa Municipal (impuesto que la Comercializadora paga en función de lo facturado).
- 5.5. Al precio se aplicarán los impuestos, tasas o tributos que resulten legalmente aplicables en cada momento, tales como el Impuesto Especial sobre la Electricidad y el IVA, al tipo vigente en la fecha de devengo, así como cualquier otro tributo que se devengue como consecuencia del suministro.
- 5.6. La Cliente puede consultar el Portal del Consumidor del Comparador de Ofertas de Energía de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la que figuran las ofertas comerciales para los consumidores: <https://comparador.cnmcc.gob.es>.
- 5.7. De forma excepcional, Megara se reserva el derecho de revisar las Tarifas Megara ofertadas en cualquier momento, si la medida se aprueba por el Consejo Rector de la cooperativa, ya que en Asamblea General se confirió autorización al Consejo Rector a actuar sobre los precios con carácter preventivo si la situación económica de la cooperativa así lo requiriese.

6. FACTURACIÓN

- 6.1. Megara facturará con la lectura del consumo facilitada por la Empresa Distribuidora, que es la responsable de la lectura, con periodicidad mensual o bimestral dependiendo de las características del equipo de medida del punto de suministro.
- 6.2. La falta de datos reales de medida, facultará a Megara para la realización de estimaciones, regularizándose la facturación cuando se disponga de datos reales. En tal caso, la estimación se realizará con referencia al consumo histórico del punto de suministro o conforme a los criterios establecidos en la normativa aplicable.
- 6.3. En la factura se detallará el consumo realizado por el CLIENTE durante el periodo de suministro facturado, los precios aplicados, los peajes y términos facturados por la Empresa Distribuidora que Megara repercute íntegramente al CLIENTE, y los impuestos correspondientes.

6.4. La facturación se realizará preferentemente por medios electrónicos, contribuyendo así a una gestión más sostenible y eficiente.

6.5. La Cliente podrá solicitar en cualquier momento el envío de la factura en papel sin coste adicional.

6.6. La Cliente podrá acceder a sus facturas registrándose en "Mi espacio" en www.Megara.com.

Megara podrá realizar regularizaciones sobre periodos de consumo ya facturados cuando existan errores en la facturación por parte de Megara o de la Empresa Distribuidora, o cuando alguna disposición normativa lo requiera. A los efectos de la normativa vigente, serán de aplicación las siguientes reglas de rectificación de facturación:

- Facturación inferior a la debida (defecto): si como consecuencia de un error en la lectura o administrativo, una anomalía en el equipo de medida, un retraso en la facturación o una estimación no justificada o cuyo cálculo no haya cumplido con la normativa y/o el Contrato – incluyendo retrasos o errores imputables a la Empresa Distribuidora o al encargado de la lectura – Megara hubiera facturado a la Cliente cantidades inferiores a las efectivamente debidas, tendrá derecho a recuperar la diferencia mediante su prorrateo en tantas facturas mensuales como meses hubieran transcurrido desde el error, con un límite máximo de doce (12) meses para la rectificación. Megara no devengará interés alguno sobre el importe a regularizar en favor de la Cliente en estos supuestos, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a la Cliente frente al encargado de la lectura responsable del error.
- Facturación superior a la debida (exceso): Si Megara hubiera facturado cantidades superiores a las efectivamente debidas, vendrá obligada a reintegrar la totalidad de las cantidades indebidamente facturadas en la primera facturación inmediatamente siguiente a la constatación del error, sin fraccionamiento. Sobre dichas cantidades se aplicarán intereses al tipo de interés legal del dinero más uno punto cincuenta por ciento (1,50%), devengados desde la fecha de cobro indebido hasta la de su efectiva regularización en factura. Cuando el error en la facturación sea imputable al encargado de la lectura o a la Empresa Distribuidora, Megara repercutirá a éstos los intereses que hubiera satisfecho a la Cliente, conforme a lo previsto en la normativa vigente. A tal efecto, Megara comunicará al encargado de la lectura o a la Empresa Distribuidora, en el plazo más breve posible desde la constatación del error, la circunstancia determinante del mismo y los importes cuya rectificación resulte procedente.

7. PAGO

7.1. Las cantidades facturadas serán domiciliadas por Megara dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de emisión de la correspondiente factura. El CLIENTE podrá modificar la domiciliación bancaria del pago de las facturas mediante notificación por escrito a Megara, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha debida para el pago, según un modelo de solicitud que se facilita por Megara. El CLIENTE también puede solicitar la no domiciliación, comprometiéndose a realizar el pago mediante transferencia a la cuenta que Megara le facilite, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura.

7.1. Las facturas que no se hayan abonado en su totalidad en la fecha prevista por causas no imputables a Megara se considerarán deuda vencida, que devengará un interés de demora igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos porcentuales, siendo el límite máximo de este interés de demora no superior a 1,5 veces el interés legal del dinero, desde la fecha original en que

debería haberse realizado el pago hasta la fecha en que dicho pago se haya realizado íntegramente. Cualquier pago atrasado realizado deberá ser abonado con los intereses hasta entonces acumulados.

7.2. En caso de devolución de la domiciliación del pago de la factura, Megara trasladará al CLIENTE una penalización de 3,73€ (sea el importe que sea). Cuando el importe devuelto sea mayor a 50€ se cobrarán 3.73€ por cada 50€ devueltos.

7.3. La información relativa a los impagos en que los consumidores hayan incurrido, será incorporada al Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS) de la Empresa Distribuidora. Todos los comercializadores podrán tener acceso a este registro SIPS.

8. SUSPENSIÓN

8.1 Megara podrá solicitar a la Empresa Distribuidora que suspenda el suministro eléctrico en caso de impago por parte de la Cliente transcurridos diez (10) días hábiles desde el requerimiento de pago o una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos según el tipo de persona consumidora de que se trate desde que hubiera sido requerido formalmente el pago y sin que dicho pago se hubiese hecho efectivo. El requerimiento se considerará válidamente efectuado cuando se produzca su entrega, su intento de entrega o su rechazo. A estos efectos, Megara remitirá el requerimiento de pago a las direcciones que a efectos de comunicación figuren en el Contrato, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por parte de la Cliente.

8.2 La Empresa Distribuidora no podrá suspender el suministro eléctrico en ningún caso a los denominados puntos de suministro esenciales, según la normativa vigente.

8.3 Efectuada la suspensión del suministro y una vez se hubieran hecho efectivas las cantidades adeudadas, incluyendo los intereses y los gastos incurridos, Megara solicitará a la Empresa Distribuidora la reconexión del mismo para que esta la realice, como máximo, al día siguiente. Megara realizará dicha solicitud lo antes posible en horario de atención, respetando los plazos legalmente establecidos en función de las características del Contrato y de la persona consumidora.

8.4 Si a su vencimiento, y sin causa justificada, no se atendiera por el CLIENTE las deudas que se devenguen conforme a lo pactado en el presente CONTRATO, se podrá proceder a la comunicación de la deuda a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito.

9. FUERZA MAYOR

9.1 Se entiende por supuesto de fuerza mayor aquellos supuestos o circunstancias que afecten a cualquiera de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones, diferentes del pago de dinero, que se escapen al control razonable de cualquiera de las partes, y que no se pueda evitar, solucionar o prever con diligencia razonable. Los supuestos de fuerza mayor son casos imprevisibles e inevitables.

9.2 Si cualquiera de las partes desea acogerse a un supuesto de fuerza mayor como causa para amparar el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, deberá avisar a la otra parte inmediatamente (tan pronto como sea razonablemente posible), exceptuando que el supuesto de fuerza mayor sea de carácter público al haber tenido difusión en los medios de comunicación de masas.

9.3 Si la situación de fuerza mayor se prolongara más allá de sesenta (60) días naturales desde su comunicación, cualquiera de las Partes podrá resolver el contrato mediante notificación fehaciente, quedando obligadas únicamente a satisfacer los importes devengados hasta la fecha de resolución, incluidas cualesquiera liquidaciones económicas que resulten procedentes conforme a lo establecido en el Contrato. La simple cancelación no dará lugar a reclamación de indemnización complementaria.

10. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La Cliente puede solicitar en cualquier momento la rescisión anticipada del Contrato comunicándolo a Megara o solicitando un cambio a otra comercializadora directamente. Si en las condiciones particulares se ha establecido un compromiso de permanencia, la rescisión anticipada a petición de la Cliente durante este periodo, conllevará el pago de una penalización que será como máximo del 5% correspondiente al importe resultante de multiplicar el precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro. A este efecto, se emplea el método de estimación de medidas vigente para el cambio de suministrador.

10.2 El presente CONTRATO podrá rescindirse de forma anticipada en los siguientes casos:

- a) En los casos previstos por la normativa vigente.
- b) Transcurridos dos (2) meses desde la fecha notificada para la suspensión del suministro, sin que se haya podido realizar la reconexión, porque el CLIENTE no haya subsanado el motivo de la suspensión.
- c) Por incumplimiento grave por cualquiera de las partes, de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.
- d) En caso de detectarse fraude por parte del CLIENTE, sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles que se puedan interponer por parte de Megara.
- e) En caso de rescisión del CONTRATO de acceso a la red.

10.3 No se prevén penalizaciones, que excluyan o limiten de cualquier otro modo el acogimiento al bono social del CLIENTE que cumpla los requisitos para ser considerado vulnerable.

11. DESISTIMIENTO

11.1 El CLIENTE podrá desistir el CONTRATO, dejándolo sin efecto, sin necesidad de justificación y sin penalización alguna, comunicándolo, de forma fehaciente y en un plazo de catorce (14) días hábiles desde la firma, según la siguiente fórmula:

En relación al CONTRATO de Suministro de Electricidad suscrito, ejerzo mi derecho a revocar el citado CONTRATO, cuyos datos de identificación son:

Razón social / Nombre y apellidos:

CIF / NIF:

CUPS:

11.2 En caso de desistimiento y que se devengue un servicio hasta la fecha de rescisión o baja del suministro de electricidad a favor de Megara, el CLIENTE deberá realizar el abono de los

correspondientes importes facturados, según lo recogido en el presente CONTRATO.

12. CESIÓN Y SUBROGACIÓN

- 12.1 Cuando la persona que utiliza efectivamente la energía sea distinta de la Cliente (por ejemplo, por compra o alquiler de una vivienda), deberá solicitar el cambio de Cliente.
- 12.2 Si no se indica lo contrario, se entiende que el cambio de Cliente será una cesión o traspaso del Contrato, por lo que será un requisito que la Cliente anterior esté al corriente de pago, y que la nueva Cliente cumpla el criterio de solvencia que establece Megara.
- 12.3 En cualquier caso, se mantendrá la necesidad de que un/a socio/a de la cooperativa avale el CONTRATO suscrito por el CLIENTE.
- 12.4 Cuando así lo solicite la Cliente, Megara pondrá a su disposición el formulario con los datos necesarios para realizar esta modificación, y este documento se deberá enviar de nuevo a Megara firmado por ambas Clientes. En ese momento, Megara realizará la solicitud ante la Empresa Distribuidora, y el cambio será efectivo cuando se active esta modificación por parte de ésta.

13. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y RECLAMACIONES

- 13.1 Por parte de Megara, el envío de facturas, así como otras comunicaciones de carácter informativo general, se realizarán por correo electrónico a la dirección indicada por el CLIENTE en las Condiciones Particulares del presente CONTRATO. En caso de que el CLIENTE desee recibir comunicaciones por correo ordinario en papel, debe solicitarlo expresamente.
- 13.2 Toda notificación o comunicación que tenga que remitir una parte a la otra en relación al presente CONTRATO, se realizará mediante envío certificado o por otro medio equivalente que permita dejar constancia de su envío, recepción y contenido.
- 13.3 En las Condiciones Particulares se indicarán los datos de contacto del CLIENTE y de Megara, tales como dirección, correo electrónico y teléfono. El contacto general de Megara en lo que respecta a notificaciones es:

*Megara Energía S. Coop.
Eduardo Saavedra 38, 42004 SORIA
Teléfono: 900 907 715 / (+34) 717 718 454*

Correo electrónico: info@megaraenergia.com

Las direcciones de las oficinas de Megara, se pueden consultar en la web www.megaraenergia.com

- 13.4 Megara dispone de un servicio de atención a las quejas, reclamaciones e incidencias en relación al servicio contratado, así como solicitudes de información. A toda consulta, queja, reclamación o incidencia se le asignará una clave identificativa que será comunicada a la Cliente durante la interlocución o, en su defecto, por el mismo canal empleado para su presentación, o al elegido por la Cliente; se entregará justificante acreditativo de su contenido, fecha y hora, en soporte duradero, a través del medio puesto a disposición por Megara. El estado de tramitación podrá ser seguido por la Cliente de forma gratuita a través del enlace web facilitado junto con el justificante acreditativo. Los plazos máximos de resolución son los siguientes:

- a) consultas o incidencias relativas a la continuidad del suministro: dos (2) horas desde su recepción.
- b) consultas, quejas o reclamaciones relativas a facturación o cobros indebidos: cinco (5) días desde su presentación.
- c) el resto de consultas, quejas, reclamaciones e incidencias: quince (15) días hábiles desde su presentación. Los plazos anteriores se establecen conforme a la normativa sectorial y de atención a la clientela vigente; según lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 10/2025, en tanto en cuanto no entre en vigor el desarrollo reglamentario de la norma que adapte su contenido, resultarán exigibles los plazos que deriven de la normativa sectorial de aplicación. La resolución será comunicada a la Cliente por el mismo canal a través del cual haya presentado su consulta, queja, reclamación o incidencia, o por aquel que la Cliente hubiera elegido de entre los habilitados

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

14.1 Responsable del tratamiento de datos.

EL CLIENTE ha sido informado por Megara de que los datos personales consignados en las Condiciones Particulares de CONTRATO serán incorporados a un fichero propiedad de Megara, garantizando su seguridad y tratamiento confidencial conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Para cualquier consulta, solicitud o reclamación correspondiente con el tratamiento de los datos, el CLIENTE se puede poner en contacto con el responsable del tratamiento de datos:

Identificación: Megara Energía S. Coop.
Dirección postal: Eduardo Saavedra 38, 42004 SORIA Teléfono:
900 907 715 / (+34) 717 718 454
Correo electrónico: info@megaraenergia.com

Las direcciones de las oficinas de Megara, se pueden consultar en la web www.megaraenergia.com.

14.2 La finalidad exclusiva del tratamiento de datos por parte de Megara es la de gestionar la relación contractual que le une al CLIENTE y cumplir con las obligaciones de índole operativa, regulatoria del sector eléctrico al que pertenece, de asesoramiento, contable, fiscal y administrativas.

14.3 Con el fin de poder mejorar los productos y servicios de acuerdo con los intereses del CLIENTE, se puede elaborar un “perfil comercial”, en base a la información facilitada. No se tomarán decisiones automatizadas en base a dicho perfil.

14.4 Los datos proporcionados se conservarán durante la relación contractual, hasta que el interesado no solicite la supresión de sus datos y durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con los preceptos legales.

14.5 La base legal para el tratamiento de los datos del CLIENTE por parte de Megara es la ejecución del CONTRATO de suministro eléctrico, ya que todos los datos recabados, así como el tratamiento de los mismos, son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

14.6 Los datos del CLIENTE se podrán comunicar a otras Asociaciones y Cooperativas del Grupo Megara, para fines administrativos internos.

- 14.7 Los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal o consentimiento explícito del CLIENTE. En el caso de cesión a terceros, Megara garantiza que esta cesión es imprescindible para el desarrollo de la actividad de suministro eléctrico, y que además las relaciones contractuales con estos terceros garantizan la confidencialidad y privacidad de estos datos.
- 14.8 Megara trabaja con terceros prestadores de servicios, tales como bancos, empresas de software, empresas de operación en el mercado eléctrico y otros que, en determinados casos podrán acceder a los datos del CLIENTE, siempre con las garantías necesarias, para las finalidades del tratamiento.
- 14.9 El CLIENTE tiene los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos, como son ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección de correo postal o electrónica, ambas indicadas en el punto 18.1. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

15. LEGISLACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

- 15.1 El presente Contrato se regirá por el Derecho español, con aplicación prioritaria de la legislación sectorial en materia eléctrica y, en su caso, de la normativa específica sobre autoconsumo y protección de consumidores y usuarios.
- 15.2 En el caso de la existencia de una reclamación presentada por la Cliente, si Megara no da respuesta en plazo a la misma, o la Cliente no está de acuerdo con la resolución, podrá dirigir su reclamación a las Juntas Arbitrales de Consumo, en los términos establecidos en su normativa reguladora. Megara está adherido a las Juntas Arbitrales de Consumo de Soria y la Junta Arbitral de Consumo Nacional. Este mecanismo no resultará de aplicación a las Clientes que no ostenten la condición de consumidoras.
- 15.3 En el supuesto de que no se sometan a las Juntas Arbitrales de Consumo o que estas no resulten competentes para la resolución del conflicto, los CLIENTES que sean personas físicas podrán someter la controversia al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

16. VALIDEZ DEL CONTRATO

- 16.1 La fecha límite para firmar el presente CONTRATO y, por tanto, mantener las condiciones propuestas por Megara, será la indicada en las Condiciones Particulares del CONTRATO.
- 16.2 Las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales del CONTRATO, constituyen la integridad de los pactos existentes entre las partes, sustituyendo todo acuerdo anterior existente entre las partes, en relación al suministro de energía en el punto de suministro del CLIENTE.
- 16.3 En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales del CONTRATO y las Condiciones Particulares, prevalecerán las Particulares sobre las Generales.
- 16.4 La declaración de cualquiera de estas Condiciones Generales como inválida o ineficaz no afectará la validez o eficacia de las restantes, que continuarán siendo vinculantes para las partes, que se comprometen en dicho caso a sustituir la cláusula afectada por otra válida de efecto

equivalente según principios de buena fe y equilibrio de contraprestaciones. La renuncia por cualquiera de las partes a exigir en un momento determinado el cumplimiento de cualquiera de las Condiciones Generales aquí estipuladas, no implicará una renuncia de carácter general, ni creará un derecho adquirido para la otra parte.

17. DERECHOS DEL CONSUMIDOR

17.1. La Titular tendrá los derechos reconocidos en la normativa vigente y, en particular, los establecidos en el Reglamento general de suministro, comercialización y agregación de energía eléctrica.

17.2 En especial, la Titular tiene derecho a:

- a) Contratar el suministro con el comercializador de su elección, así como cambiar de comercializador en los términos legalmente establecidos.
- b) Recibir un suministro de energía eléctrica en condiciones de calidad y continuidad conforme a la normativa aplicable.
- c) Disponer de información transparente, clara, veraz y comprensible sobre las condiciones del Contrato, precios, facturación y consumo.
- d) Acceder a sus datos de consumo y a herramientas que permitan su consulta y comparación de ofertas.
- e) Elegir libremente la modalidad de contratación y, en su caso, acceder a precios dinámicos o servicios de agregación.
- f) Formular quejas, reclamaciones y solicitudes de información a través de los canales habilitados, así como acceder a mecanismos de resolución alternativa de conflictos.
- g) Recibir facturación clara, comprensible y gratuita, así como la corrección de errores en la misma.
- h) La protección de sus datos personales conforme a la normativa vigente.
- i) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la normativa sectorial eléctrica y de protección de consumidores.

17.3 En todos los casos, la fecha de finalización efectiva del Contrato estará sujeta a la activación de la baja o del cambio de comercializadora, por parte de la Empresa Distribuidora.

17.4 El ejercicio de estos derechos se realizará conforme a los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente y en el presente Contrato.

Fdo.:

En a de de 2026